Gmail **Yaneth Lopez <coordinacionapcsanpedro@gmail.com>**

RV: Certificado: COMUNICADO 1077920135 PIE-1348-2023

Yaneth Lopez <coordinacionapcsanpedro@gmail.com> 30 de septiembre de 2023, 07:59
Para: vida@segurosymultiserviciosorfy.com
CC: Angie Elizabeth Marin Guasca <coordinadoradeproyectosapc@gmail.com>, Patricia Valenzuela <asesormetodologicoapc1@gmail.com>, Ana Rocio Quiroz <apdecolombia09@gmail.com>

Feliz día
El presente es con el fin de compartir documentos según solicitud historia clínica de Johan Sebastian Sierra y certificación bancaria de la señora Elizabeth Garcia.
Agradezco la atención prestada

María Yaneth López Molina
Coordinadora DIMF San Pedro

---------- Forwarded message ---------
De: <vida@segurosymultiserviciosorfy.com>
[Texto citado oculto]
[Texto citado oculto]

11 archivos adjuntos



image001.jpg
3K



image002.jpg
32K

image003.jpg
2K

image004.jpg
1K



image002.jpg
32K



image001.jpg
3K

image003.jpg
2K

image004.jpg
1K

1077920135 PIE-1348-23 25-09-2023.pdf
105K

CERTIFICACION BANCARIA PDF.pdf
123K

15. Historia clinica JSSG.pdf
4782K

Gmail

Yaneth Lopez <coordinacionapcsanpedro@gmail.com>

RV: Certificado: COMUNICADO 1077920135 PIE-1348-2023

vida@segurosymultiserviciosorfy.com <vida@segurosymultiserviciosorfy.com> 3 de octubre de 2023, 17:42
Para: Yaneth Lopez <coordinacionapcsanpedro@gmail.com>

Buenas tardes Apreciada institución

En atención a su solicitud me permito informar que ya se ha enviado a la aseguradora la documentación para su estudio y pronunciamiento en términos de ley, el tiempo de respuesta aproximado es de 30 días hábiles

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.

SEGUROS Y MULTISERVICIOS ORFY LTDA.

Daniela Páez Briñez

Auxiliar Seguros de Vida

Agencia de Seguros y ARL

Calle 45 N° 67b-36 Salitre el Greco

Tel: 3227910983

vida@segurosymultiserviciosorfy.com

www.segurosymultiserviciosorfy.com


SEGUROS Y MULTISERVICIOS
ORFY LTDA.
Es
Mi
Tu
Felicidad
Regalo para toda la vida, seguro siempre vida.
PÁGALO EN 10...
Amor y amistad

De: Yaneth Lopez [mailto:coordinacionapcsanpedro@gmail.com]
Enviado el: sábado, 30 de septiembre de 2023 7:59 a. m.
Para: vida@segurosymultiserviciosorfy.com
CC: Angie Elizabeth Marin Guasca <coordinadoradeproyectosapc@gmail.com>; Patricia Valenzuela <asesormetodologicoapc1@gmail.com>; Ana Rocio Quiroz <apdecolombia09@gmail.com>
Asunto: Fwd: Certificado: COMUNICADO 1077920135 PIE-1348-2023

Feliz día

[Texto citado oculto]

Gmail **Yaneth Lopez <coordinacionapcsanpedro@gmail.com>**

Respuesta de la Poliza Fallecido Johan Sierra. Fwd: Certificado: COMUNICADO 1077920136 DJPIE-1079-2023

Yaneth Lopez <coordinacionapcsanpedro@gmail.com> 14 de octubre de 2023, 1:02 p.m.
Para: Angie Elizabeth Marin Guasca <coordinadoradeproyectosapc@gmail.com>, Ana Rocio Quiroz <apdecolombia09@gmail.com>, Gina Diaz <coordinacionapcsancarlos1@gmail.com>

Feliz tarde
El presente es con el fin de compartir respuesta de la aseguradora frente al proceso adelantado.
Agradezco su orientación al respecto frente a inquietud de la familia ya manifiestan no es clara la información.

María Yaneth López Molina
Coordinadora DIMF San Pedro

María Yaneth López Molina

---------- Forwarded message ---------
De: <vida@segurosymultiserviciosorfy.com>
Date: vie., 13 de octubre de 2023 12:21 p. m.
Subject: RV: Certificado: COMUNICADO 1077920136 DJPIE-1079-2023
To: Yaneth Lopez <coordinacionapcsanpedro@gmail.com>

Buenas tardes Yaneth

Me permito en enviar la respuesta de la aseguradora ante el caso del asegurado Joan Sebastián Sierra García

Tomador: Asociación Profesionales de Colombia

Póliza PIE No: 33-68-1000005109

Siniestro No: V-8469/2023*1*2

Buen día



Daniela Páez Briñez

Auxiliar Seguros de Vida

Agencia de Seguros y ARL

Calle 45 N° 67b-36 Salitre el Greco

Tel: 3227910983

vida@segurosymultiserviciosorfy.com

www.segurosymultiserviciosorfy.com

De: Daniel Felipe Ortiz Cetina [mailto:DanielF.Ortiz@segurosdelestado.com]
Enviado el: viernes, 13 de octubre de 2023 11:09 a. m.
Para: vida@segurosymultiserviciosorfy.com
CC: calle100-indemnizaciones <calle100-indemnizaciones@segurosdelestado.com>
Asunto: RV: Certificado: COMUNICADO 1077920136 DJPIE-1079-2023

Respetado Señores:

Cordial saludo, para su conocimiento y fines pertinentes adjuntamos comunicación en pronunciamiento al siniestro:

Asegurado: Joan Sebastián Sierra García

Tomador: Asociación Profesionales de Colombia

Póliza PIE No: 33-68-1000005109

Siniestro No: V-8469/2023*1*2

Cordialmente.

De: Notificaciones Seguros de vida Estado <notificacionessegurosdevidaestado@sis.co>
Enviado el: viernes, 13 de octubre de 2023 9:51 a. m.
Para: calle100-indemnizaciones <calle100-indemnizaciones@segurosdelestado.com>
Asunto: Certificado: COMUNICADO 1077920136 DJPIE-1079-2023

Imagen quitada por el remitente.

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones Seguros de vida Estado**.

Respetados Señores:

Por medio de la presente, Seguros de Vida del Estado S.A. se permite adjuntar el comunicado: DJPIE-1079-2023
En caso de presentar cualquier inquietud o de resultar necesario emitir respuesta al comunicado anteriormente relacionado, podrá remitirla al correo requerimientosjudicialesycartera@sis.co

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Carrera 13a # 28 - 38 Of. 221 Bogotá Tel. (601) 4587174, Cel. 3123426229, E-mail: defensoriaestado@gmail.com

IMPORTANTE: Este correo es informativo, favor NO responder a esta dirección de correo, ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes. Gracias.

“Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario”. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario”. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente

9 archivos adjuntos



image001.jpg
3K



image005.jpg
17K

image006.jpg
2K

image007.jpg
1K



image001.jpg
3K

image007.jpg
1K

image006.jpg
2K



image005.jpg
17K

1077920135 DJPIE-1079-2023 13-10-2023.pdf
171K

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

DJPIE-1079/23

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023

Señores
DIEGO MAURICIO SIERRA RODRIGUEZ
ELIZABETH GARCIA CAPERA
Carrera 147 A 132 B – 11
elizabethgarcia180@hotmail.com
diegosierra1708@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Afectado : Joan Sebastián Sierra García
Tomador : Asociación Profesionales de Colombia
Póliza PIE No. : 33-68-1000005109
Siniestro PIE No. : V-8469/2023*1*2

Respetados Señores:

Seguros de Vida del Estado S.A. ha recibido la documentación mediante la cual solicita la afectación de la Póliza de Accidentes Personales Integral Estudiantil citada en el asunto, en los amparos de *"Muerte por Cualquier Causa" y "Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa"*, debido al fallecimiento del menor Joan Sebastián Sierra García, en hechos acecidos el día 26 de abril de 2023.

Al respecto, Seguros de Vida del Estado S.A., realiza los siguientes comentarios:

1. La Póliza de Accidentes Personales Integral Estudiantil No.: 33-68-1000005109, fue expedida al tomador Asociación Profesionales de Colombia, dentro de la cual se encuentran contratados los amparos de *"Muerte por Cualquier Causa"* y *"Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa"*, definidos en los siguientes términos:

 "(…)

 1.2.10. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

 ***VIDAESTADO** reconocerá al (los) beneficiario (s) en caso de muerte del asegurado, el límite de la suma asegurada indicada en la carátula de esta póliza y/o sus condiciones particulares, previa deducción de cualquier suma que haya sido pagada o deba ser pagada de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima sexta (reglas para el pago de las indemnizaciones) y demostración del fallecimiento, siempre y cuando la muerte haya sido originada por cualquier causa distinta de accidente o los eventos excluidos en la cláusula primera.*

 (…)

 1.2.8. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

 ***VIDAESTADO** reconocerá al (los) beneficiario (s) en caso de muerte por cualquier causa no accidental del asegurado, el límite de la suma asegurada indicada en la carátula de esta póliza y/o sus condiciones particulares, previa demostración del fallecimiento, salvo cuando la causa de la muerte sea enfermedad preexistente o se trate de evento excluido conforme la cláusula primera."*

2. Así mismo en los numerales 14, literal 1.3.1. y 1, Literal 1.3.3 de la Cláusula Primera de las Condiciones Generales excluye lo siguiente:

 "(…)

 1.3.1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

 ***VIDAESTADO** no será responsable de pagar la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, para cualquiera de los amparos contratados, cuando los eventos amparados ocurran como consecuencia directa o indirecta de:*

DJPIE-1079/23

(……)

14. Las agravaciones, recaídas, o reincidencias de enfermedades preexistentes al accidente.

(……)

1.3.3. Exclusiones aplicables al amparo de muerte por cualquier causa previsto en el numeral 1.2 (amparos opcionales) de la cláusula primera (amparos)

(……)

En adición a las exclusiones aplicables a todos los amparos, no se ampara la muerte por cualquier causa que sea consecuencia directa o indirecta de:

1. *Enfermedades preexistentes a la fecha de ingreso a la póliza respectiva, en la medida en que los hechos ciertos no son riesgos asegurables.*

2. *Enfermedades congénitas entendidas como aquellas que se manifiestan desde el nacimiento del asegurado respectivo, ya sean producidas por un trastorno ocurrido durante el desarrollo embrionario, durante el parto, o como consecuencia de un defecto hereditario."*

(Subrayado fuera de texto)

3. De igual manera, una vez analizada la documentación aportada a la reclamación, particularmente la histórica clínica emitida por la Fundación Cardio Infantil, donde se evidencia que el menor fallece a causa de complicaciones derivadas de sus enfermedades congénitas, como lo son: Miocardiopatía hipertrófica tipo miocardio no compacto (esponjoso), miocardiopatía hipertrófica concéntrica del ventrículo izquierdo, choque cardiogénico, falla ventilatoria, neumonía, entre otras.

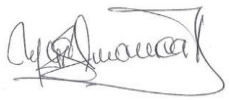
4. De conformidad con lo anterior, se evidencia que el motivo del fallecimiento del menor, fue como consecuencia de unas complicaciones en sus enfermedades de base congénitas, situación que se encuentra expresamente excluida en las condiciones generales del Contrato de Seguro.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**., objeta formalmente la reclamación presentada y niega el pago solicitado, por inexistencia de cobertura.

Reiteramos nuestro compromiso de servicio, ante cualquier inquietud o envío de documentación, podrá remitirla al correo requerimientosjudicialesycartera@sis.co, o dirigirla a la dependencia SIS VIDA S.A.S ubicada en la Carrera 23 166-36 de la ciudad de Bogotá D.C., citando el número del siniestro y el número de la presente comunicación o comunicarse al PBX: 6767400 en la ciudad de Bogotá D.C.

Esta comunicación se firma por la Apoderada General de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, debidamente facultada por el Representante Legal de la Compañía, según consta en el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1068 del 13 de abril de 2023 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA TERESA SALAMANCA TORRES
Apoderada General

Copia: Dra. Luz Marina Marrugo Monsalve – Gerente Sucursal Calle 100; Correo electrónico: calle100-indemnizaciones@segurosdelestado.com

Dspatino